

posición caprichosa, atentoria contra la libertad del trabajo. SUMISIÓN y OBEDIENCIA se exige del pueblo, cuando las autoridades son las primeras e no mostrar ni SUMISIÓN ni OBEDIENCIA en lo que respecta á los derechos de los ciudadanos.

Sumisión y obediencia debe reclamar el pueblo (el mandante) á las autoridades (sus mandatarios). Forzoso es que no se confundan los derechos y las obligaciones del mandante (el que ordena) con los derechos y obligaciones del mandatario (el que obedece la orden).

El pueblo es el soberano, la autoridad es su servidora. El pueblo es el que tiene facultad de reclamar sumisión y obediencia á su servidora.

Es bueno que el Gobernador estudie su papel, y sobre todo, que lo comprenda para que no vuelva á incurrir en desacatos de lesa democracia. Las democracias necesitan servidores y no amos, para no convertirse en autocracias.

Además, si comprendió el Gobernador que había de *corregirse después el estado de cosas* ¿por qué no lo corrigió desde luego? Pudieron ocurrir infinidad de desgracias con motivo de la huelga; pero eso no importaba, después podía corregirse la disposición absurda de un Regidor, es decir, después de que hubiera habido muertos, heridos y se hubiera escandalizado á la sociedad.

No corrigió inmediatamente la disposición, porque surgió el orgullo, se sobrepuso el amor propio, y nada se hubiera conseguido, si los huelguistas no hubieran mostrado resolución al sentirse atacados por la autoridad en sus más rudimentarios derechos.

Triste estado social éste en que los gobernantes imponen sumisión y obediencia.

## Importante.

**Suplicamos á nuestros subscriptores, locales y foráneos, se sirvan indicarnos los números que no hayan recibido, para remitirselos.**

## A quien corresponda

En uno de nuestros números pasados hicimos saber que figura como escribiente del Juzgado 1° Menor de esta capital un Sr. Pascual Tovar, á quién nadie conoce, porque nunca concurre á la oficina á desempeñar su cometido.

Ahora hemos sabido que ese señor está empleado como mayordomo de carros del Ayuntamiento, y quizá por ese motivo no puede asistir al Juzgado Menor.

El Sr. Duque de Estrada, que figura como escribiente del Juzgado 6° Menor, solo asistió, espoleado por «REGENERACION», unos cuantos días á esa oficina y no se lo ha vuelto á ver más por allí.

Bueno es, ya que esos señores no pueden desempeñar sus empleos como escribientes, que se les destituya á fin de nombrar á otras personas que sean más escrupulosas para cumplir con su deber.

Al menos, que el sueldo que les corresponde, y que religiosamente cobran, se aplique á los demás empleados de sus oficinas en virtud de desempeñar éstos las labores de aquéllos.

## “El Buen Tono” y la “Bonsack Machine Company.”

OBSERVACIONES DE LOS SRES. LIC.  
AGUSTÍN VERDUGO, JORGE VERA ESPAÑOL  
Y MANUEL CALERO Y SIERRA,  
Á LA EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

### NOTA VII.

El Considerando 5° de la ejecutoria reprocha al señor Magistrado del Segundo Circuito, que no hubiese examinado por su orden, primero, las pretensiones del «Buen Tono», y en seguida las del señor Butler. Esto supone que la sentencia de apelación debe revisar punto por punto la de primera instancia y siguiendo el orden de la mis-